

REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIA POLÍTICA MENCIONES GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

TITULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Ciencia Política y sus menciones en Relaciones Internacionales y Gobierno y Políticas Públicas impartido por el Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TITULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Ciencia Política

Artículo 2º

El Magíster en Ciencia Política, impartido por el Instituto de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en el área de la Ciencia Política. El Programa está dirigido a licenciados que demuestren un interés profesional en la disciplina. El programa cuenta con dos menciones de especialización: Relaciones Internacionales y Gobierno y Políticas Públicas.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º

La Administración del Programa de Magíster en Ciencia Política estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.

Artículo 4º

El Jefe del Programa será designado por el Director del Instituto de Ciencia Política entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y su designación se formalizará mediante Resolución del Rector. Para proceder a la referida designación, el Director se podrá asesorar por el Consejo Académico del Instituto de Ciencia Política.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Director del Instituto de Ciencia Política;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;



d) Asignar las funciones de docencia, tutorías y guías de la Actividad Final de Grado, y otras de cada académico del Programa

Artículo 6º

El Comité de Magíster está conformado por:

- a) El Jefe del Programa de Magíster;
- b) Dos profesores del Programa, designados por el Director del Instituto de Ciencia Política.

Sus funciones son:

- a) Programar semestralmente las actividades docentes del Magíster;
- b) Decidir la aceptación o rechazo de las postulaciones al Programa;
- c) Asignar becas estudiantiles con fondos del Instituto de Ciencia Política, cuando los hubiere;
- d) Asesorar al Jefe de Programa en las materias que éste le solicite;
- e) Ejercer las atribuciones que le delegue el Comité de Post-Grado.

TITULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 7º

Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

Artículo 8º

La selección de los académicos al Programa será responsabilidad de la dirección del Instituto de Ciencia Política en coordinación con el Jefe de Programa.

Artículo 9º

Los profesores-guía de la Actividad Integradora de Graduación serán seleccionados entre los académicos del Programa que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Magíster.
- b) Contar con decreto de nombramiento vigente.
- c) Contar con experiencia laboral relevante en el área.

TITULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 10º

El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Magíster del Programa.



Artículo 11º La admisión al Programa de Magíster en Ciencia Política requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado o título profesional universitario, cuyo nivel sea equivalente a una Licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, obtenido en una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- b) Aprobar el proceso de selección.

Artículo 12º Los

Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán entre otros los siguientes:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título, (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero)¹
- b) Currículum Vitae
- c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos.

Artículo 13º

Al momento de postular al Programa, cada postulante seleccionará una de las dos menciones ofrecidas por el Programa. El estudiante podrá cambiar de mención solo durante el primer semestre de estudios.

Artículo 14°

El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magíster quienes analizarán los antecedentes recibidos.

TITULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 15º

El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Ciencia Política y sus menciones contempla 120 créditos UC² (72 SCT), los créditos se distribuyen como se indica a continuación:

- 20 créditos conformados por Cursos Mínimos.
- 70 créditos optativos de los cuales 50 créditos deberán ser optativos de la mención y 20 créditos libres.
- 30 créditos correspondientes a la Actividad Integradora de Graduación.

¹ Los postulantes que hayan realizado sus estudios en el extranjero, deberán acreditar poseer el grado equivalente a una licenciatura de ocho semestres de duración.

² El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



Artículo 16º

Los créditos optativos libres podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Ciencia Política, fuera de la mención y con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.

Artículo 17º

El Programa tiene una duración teórica de 3 semestres para alumnos en régimen de dedicación exclusiva. En régimen de dedicación parcial, el alumno podrá completar el Programa en un plazo máximo de 5 semestres.

TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 18º El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

Artículo 19º El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cinco coma cero (5,0). De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

Artículo 20º Los alumnos incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad del Programa. Los alumnos sólo podrán reprobar un curso o actividad en el transcurso del Programa. En ese caso, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte.

La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará ser eliminados del Programa.

Artículo 21º Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 22º Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.



TITULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 23º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Ciencia Política y sus menciones consiste en una Actividad Integradora de Graduación, denominada Proyecto de Graduación, que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesorguía.
- Artículo 24º El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal del Proyecto para optar a dicho grado.
- Artículo 25º El Proyecto de Graduación de cada alumno formará parte de un reporte colectivo el que será evaluado por el profesor-guía y presentado como producto final a la contraparte que el Instituto de Ciencia Política haya considerado para tal efecto.
- Artículo 26º El profesor-guía será designado por la dirección del Instituto de Ciencia Política en coordinación con el Jefe del Programa y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TITULO IX

Del Examen Final de Grado

- Artículo 27º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación del Proyecto de Graduación, el alumno deberá rendir su examen de grado.
- Artículo 28º El examen final se constituirá como una presentación individual de los resultados y conclusiones del Proyecto de Graduación y se llevará a cabo ante el profesor-guía.
- Artículo 29º En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente por un máximo de un intento, con un plazo máximo de tiempo de un semestre. En caso de reprobaren tal intento, el alumno incurrirá en causal de eliminación.

TITULO X

Del Egreso y Graduación

- Artículo 30º El egreso del Magíster en Ciencia Política tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Actividad Final de Grado, excluido el examen de grado.
- **Artículo 31º** La obtención del Grado de Magíster en Ciencia Política requiere:
 - a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
 - b) Aprobar el examen de grado;



- c) Tener una permanencia mínima de dos y máxima de cinco períodos académicos semestrales como alumno regular del Programa;
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 32º

La calificación final del Grado de Magíster en Ciencia Política se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

• Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios: 100%

• Calificación del Examen de Grado : 0%

TITULO XI

De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 33º

Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

Artículo 34º

Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Magíster. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TITULO XII

Disposiciones Finales

Artículo 35º

Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 36º

Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 37º

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del segundo semestre del año 2015.